UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

En Montevideo, el día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve, entre **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (en adelante UDELAR - FHCE), representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana Dra. Ana Frega Novales con domicilio en Av. 18 de Julio 1824 y **POR OTRA PARTE**: la Intendencia Departamental de Tacuarembó (en adelante IDT), representada por el Sr. Intendente Dr. Eber Da Rosa y el Secretario General Dr. José Omar Menéndez, con domicilio en la ciudad de Tacuarembó, 18 de Julio N° 164, convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. 1) El estado uruguayo está desarrollando políticas públicas orientadas por principios sociales y progresivos en ordenamiento territorial, gestión de áreas protegidas, evaluación ambiental y turismo sostenible. El presente convenio se inscribe en el marco de actuación de la Ley 18.308, aprobada en junio de 2008. Esta Ley, establece el marco regulador general para el Ordenamiento Territorial (OT) y el Desarrollo Sostenible. Define al OT como "*el conjunto de acciones transversales del Estado que tienen por finalidad mantener y mejorar la calidad de vida de la población, la integración social en el territorio, el uso y aprovechamiento ambientalmente sustentable y democrático de los recursos naturales y culturales*". La LOTDS, en su art. 5, sección j, incluye como objeto de planificación del territorio, la tutela y valorización del patrimonio cultural, entendiéndolo como *el conjunto de bienes en el territorio a los que se atribuyen valores de interés ambiental, científico, educativo, histórico, arqueológico, arquitectónico o turístico, referidos al medio natural y la diversidad biológica, unidades de paisaje, conjuntos urbanos y monumentos* (Art 5, sección j). Esta definición amplia la definición que da la Ley 14.040 mediante la que se tutela el Patrimonio Cultural de la Nación. En el artículo 22 de la LOTDS, incorpora un instrumento novedoso de gran potencial normativo en materia de gestión patrimonial; a saber: los "*Inventarios, Catálogos y otros instrumentos de protección de Bienes y Espacios*".
2) Es de interés de la Intendencia Departamental de Tacuarembó desarrollar acciones, proyectos y normativas departamentales coherentes con esas políticas, así como impulsar trabajos encaminados a mejorar la reglamentación de ordenanzas departamentales, y a la promoción de un registro actualizado de todos los inmuebles inventariados y catalogados, con información suficiente de su situación física y jurídica así como las medidas y grado de protección a que estén sujetos. Esta información pasará a formar parte del Inventario Departamental de Patrimonio Cultural de Tacuarembó, integrará el Sistema de Información del Departamento de Tacuarembó y deberá ser inscripta en el Inventario Nacional de Ordenamiento Territorial.
3) El Laboratorio de Arqueología del Paisaje y Patrimonio del Uruguay (LAPPU) está formado por un equipo de arqueólogos y antropólogos pertenecientes a la UDELAR – FHCE/CURE. El expertise del grupo está vinculado al desarrollo de las actividades expresadas en este convenio, que a su vez, se enmarcan en los diferentes proyectos en los que viene trabajando el LAPPU y la FHCE, en los departamentos de Tacuarembó y Rocha. En estos proyectos se han generado

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

diferentes productos, entre los que se encuentran documentos técnicos para el ordenamiento territorial, la gestión de áreas protegidas y la puesta en valor y gestión del patrimonio y de los paisajes culturales, así como protocolos de actuación, publicaciones, cursillos de especialización de investigadores, cursos de postgrado, trabajos de investigación y tesis doctorales en curso. Según lo expuesto se destaca la asesoría técnica en la elaboración de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Departamento de Tacuarembó, y concretamente en el desarrollo del Plan Local "Caraguatá/Las Toscas". El laboratorio también colaboró recientemente compartiendo la información patrimonial de base para la elaboración del Atlas Hídrico de la Cuenca del Rio Tacuarembó a cargo de la DINOT y la DINAGUA.

SEGUNDO: OBJETO. El objetivo de este Convenio es contribuir al desarrollo y puesta en marcha de la reglamentación de la ordenanza Regional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo del Departamento de Tacuarembó para:

- Fomentar el desarrollo científico y tecnológico en la gestión del patrimonio cultural, revirtiendo la visión de la cultura como ámbito no productivo.
- Lograr que las políticas de patrimonio cultural sean consideradas en las demás políticas sectoriales de desarrollo.
- Fortalecer la gobernabilidad en el ámbito de la gestión pública del Patrimonio Cultural a través del diseño y transferencia de criterios, protocolos y metodologías de actuación.
- Contribuir a la mejora en la gestión interna y de recursos humanos dentro del ámbito público a través de la formación y especialización de profesionales y la mejora en equipamiento e infraestructura.
- Contribuir a la integración del Patrimonio Cultural en las Industrias culturales, transformándolo en una vía alternativa para el crecimiento y desarrollo de comunidades locales.
- Establecer un puente entre la gestión pública del Patrimonio Cultural y la sociedad a través de diferentes estrategias de divulgación y socialización.
- Colaborar con la IDT, mediante una estrategia consensuada y un plan de trabajo conjunto, a la reglamentación e implementación de la ordenanza de ordenamiento territorial y desarrollo.
- Ampliar y actualizar el Inventario del Patrimonio Cultural del Departamento de Tacuarembó en formato textual (fichas), con la identificación, geolocalización y caracterización general de bienes culturales inmuebles.
- Transferir, dentro del plazo establecido, el Sistema de Información del Patrimonio Cultural de Tacuarembó (SIPACTA).
- Contribuir al desarrollo y fortalecimiento del Programa de Turismo, Patrimonio y Ambiente mediante la formación de técnicos y personal de la IDT en herramientas para la Gestión Integral del Patrimonio Cultural.

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) Por este convenio la FHCE – LAPPU se obliga a aportar: a) el personal técnico idóneo para el desarrollo el proyecto; b) laboratorios, espacios de trabajo y equipamiento para la ejecución de los trabajos de campo y gabinete; a saber: Vehículo 4x4, Software para construcción de SIPACTA, Equipos GPS de alta precisión; Materiales e infraestructuras para trabajos de campo (prospección) y Cámaras de fotografía digital; y 2) Conforme a lo que emerge del Anexo adjunto, la IDT se obliga a aportar los montos para: a) la contratación de personal del LAPPU para los trabajos de inventario, catalogación patrimonial y sistematización de datos, asignados a un contrato Grado 2, 25 hs. semanales y un contrato Grado 2, 20 hs. semanales (con cargo al convenio IDT-DINOT), por el plazo de 9 meses aproximados; b) viáticos que incluyen desplazamientos hacia el Departamento de Tacuarembó y dentro de éste, alojamiento y alimentación para el personal asignado al proyecto durante los trabajos de campo; c) gastos de materiales, mantenimiento vehículo, imprevistos, 10% overhead; d) brindar apoyo logístico.

CUARTO: RESPONSABLES DEL TRABAJO. 1) El responsable del desarrollo y cumplimiento de este convenio por parte del LAPPU-FHCE será la codirectora científica del LAPPU quien designará, además, al/los responsables del proyecto de ampliación y actualización del Inventario de Patrimonio Cultural de Tacuarembó que oficiarán como interlocutores válidos ante la Intendencia Departamental de Tacuarembó y la Dirección de Ordenamiento Territorial.
2) La responsabilidad científica de los trabajos será de la Dirección Técnica del LAPPU y la responsabilidad de las actuaciones arqueológicas que estos trabajos impliquen, corresponderá a miembros individuales del LAPPU debidamente cualificados bajo la responsabilidad directa del Director científico y responsable del convenio.
Los trabajos arqueológicos objeto del presente contrato, se adecuarán a la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural, Ordenamiento Territorial y Áreas protegidas y a las resoluciones de la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación; así como a las condiciones metodológicas que habitualmente exige un servicio de estas características.
Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución en donde desarrollan sus actividades.

QUINTO: CONCURRENCIA DE TERCEROS. Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para concurrir al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

SEXTO: TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN. Las necesidades que surjan en relación al tratamiento y gestión de la información patrimonial, en el marco de planes y programas de desarrollo o políticas públicas (planes y proyectos de promoción turística y desarrollo, incorporación de zonas al SNAP, declaración de monumentos históricos, etc.), se definirán de mutuo acuerdo entre las partes, que el LAPPU se compromete a apoyar, colaborar y/o asesorar.

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

SEPTIMO: PLAZO. Este Convenio se mantendrá vigente desde su suscripción y hasta los treinta días siguientes en que sea denunciado -por razones fundadas- por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVO: DILUCIDACIÓN DE DIFERENCIAS. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes, unilateralmente, podrán proponer su modificación en cualquier tiempo.

NOVENO: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos legales, en los establecidos como respectivamente suyos, que se tendrán como tal, salvo notificación expresa de cambio. A efectos de las comunicaciones las partes reconocen la validez de cualquier medio hábil y fehaciente a tales efectos.

PARA constancia y prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Universidad de la República

Dr. Eber Da Rosa
Intendente
Intendencia Departamental de Tacuarembó

Dra. Ana Frega Novales
Decana
Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación

Dr. José Omar Menéndez
Secretario General
Intendencia Departamental de Tacuarembó

TACUAREMBÓ
EL PAGO MAS GRANDE DE LA PATRIA
Intendencia Departamental de
TACUAREMBÓ

ANEXO I)

Tacuarembó, 22 de enero de 2019

RESOLUCION Nº 0205/2019

VISTO: El Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en nota presentada por el Director General de Ordenamiento Territorial, don Walter Mederos (Expte. 3345/2018).----------

RESULTANDO: Que el mismo se enmarca en lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de 18 de junio de 2008, que refieren al fortalecimiento institucional y a la cooperación técnica y apoyo financiero del Ministerio al Gobierno Departamental, a los efectos de elaborar, gestionar y evaluar los instrumentos de ordenamiento territorial. La Intendencia tiene como uno de sus lineamientos estratégicos avanzar en el desarrollo sostenible del territorio del departamento en el marco de la elaboración y gestión de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible previstos en la citada Ley. El Ministerio en el marco de la mencionada Ley y de la Estrategia Nacional de Acceso al Suelo Urbano (ENASU) que se encuentra en elaboración ha definido como uno de sus objetivos estratégicos continuar colaborando y apoyando los procesos de planificación de los Gobiernos Departamentales.----------

CONSIDERANDO: **I)** Que a tales efectos se debe elaborar un Inventario Patrimonial Departamental con el fin de identificar y determinar el régimen de protección para las construcciones y zonas de paisaje relevantes que asegure su conservación o preservación acorde con el interés cultural de carácter histórico, arqueológico, ambiental de cada lugar, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 de las Directrices Departamentales de Tacuarembó.----------

II) Que según informe de la Dirección General de Ordenamiento Territorial esta tarea intenta comprender los trabajos de investigación que se vienen realizando en nuestro departamento, por parte de la Facultad de Ciencias de la UDELAR, a través del LAPPU (Laboratorio de Arqueología del Paisaje y Patrimonio del Uruguay), para lo cual propone la suscripción de un Convenio con la UDELAR, para la concreción de esta tarea.----------

III) Que este Ejecutivo considera conveniente acceder a propuesta ut supra relacionada, por un monto de $ 582.450.=, a ser abonado con recursos provenientes del Convenio ya suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que se dispone en el Programa 2.000.06.200.9215, del cual hay saldo favorable, según informa la Cra. Simona Furtado de la Dirección General de Hacienda.----------

Intendencia Departamental de TACUAREMBÓ

IV) Que a tales efectos corresponde suscribir Convenio con la UDELAR para la llevar a cabo el Inventario Arqueológico y Patrimonial del Departamento.--------

ATENTO: A lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 9.515, a lo antes expuesto y potestades del Jerarca.----------

---------- **EL INTENDENTE DE TACUAREMBO** ----------
---------- **R E S U E L V E** ----------

1°) Celebrar un Convenio entre la Facultad de Ciencias de la UDELAR y la Intendencia Departamental de Tacuarembó., cuyo objetivo es contribuir al desarrollo y puesta en marcha la reglamentación de la Ordenanza Regional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo del Departamento de Tacuarembó y muy especialmente ejecutar el proyecto denominado "Actualización y ampliación del Inventario del Patrimonio Cultural Inmueble del Departamento de Tacuarembó.----------

2°) El monto del referido Convenio a ser transferido es de $ 582.450.= para contratación de personal, siendo de cargo de la Intendencia los métodos hacia y dentro del departamento de Tacuarembó (alojamiento, alimentación, gastos de materiales, mantenimiento de vehículos y apoyo logístico).----------

3°) La mencionada Facultad de Ciencias prestará los servicios a través del Laboratorio de Arqueología del Paisaje y Patrimonio del Uruguay (LAPPU).----------

4°) Pase Dirección General de Hacienda y a Oficina Legal para la celebración del contrato respectivo. Cumplido pase a conocimiento del Director General de Ordenamiento Territorial.----------

5°) Regístrese en el Decretero Departamental.----------

DR. JOSE OMAR MENENDEZ BALSEMAO
INTENDENTE DE TACUAREMBO

DR. JUAN ANTONIO OTEGUI SARALEGUI
SECRETARIO GENERAL

TACUAREMBÓ

EL PAGO MAS GRANDE DE LA PATRIA

Intendencia Departamental de TACUAREMBÓ

ANEXO II)

Tacuarembó, 25 de Marzo de 2019

RESOLUCION Nº 0612/2019

VISTO: Las resultancias del expediente administrativo N° 3345/2018 caratulado: "I.D.T. Direcc. Gral. De Ordenamiento Territ. Informe acerca de inventario arqueológico y patrimonial del departamento de Tacuarembó".----------

RESULTANDO: Que por Resolución N° 0205/2019 de fecha 22 de Enero de 2019, se celebró un Convenio entre la Facultad de Ciencias de la UDELAR y la Intendencia Departamental de Tacuarembó, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo y puesta en marcha la reglamentación de la Ordenanza Regional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo del departamento de Tacuarembó y muy especialmente ejecutar el proyecto denominado "Actualización y ampliación del Inventario del Patrimonio Cultural Inmueble del Departamento de Tacuarembó. El monto del referido Convenio a ser transferido es de $ 582.450.= para contratación de personal siendo de cargo de la Intendencia los métodos hacia y dentro del departamento de Tacuarembó (alojamiento, alimentación, gastos de materiales, mantenimiento de vehículos y apoyo logísticos). La mencionada Facultad de Ciencias prestará los servicios a través del laboratorio de Arqueología del Paisaje y Patrimonio del Uruguay (LAPPU).----------

CONSIDERANDO: **I)** Que Dirección General de Ordenamiento Territorial informa que debido al tiempo transcurrido y en función de los valores horas de los profesionales que intervendrán, es necesario ajustarlos a lo estipulados para este año. Por tal motivo el monto total de la tarea insumirá $ 645.440.=, Por tal motivo solicita se rectifique el numeral 2, de la Resolución N° 0205 del 2019, el que debe decir "el monto a ser transferido es de $ 645.440.=". Para esta tarea se dispone en el Prog. 2.000.06.200.9236, el que dispone de $ 580.000.= y en la puesta de manifiesto se recibirá $ 500.000.=.-------

II) Que por los motivos expuestos, este Ejecutivo considera oportuno acceder a lo solicitado.----------

ATENTO: A lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 9.515 y a lo antes expuesto.------

---------- **EL INTENDENTE DE TACUAREMBO** ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

TACUAREMBÓ

EL PAGO MAS GRANDE DE LA PATRIA

Intendencia Departamental de TACUAREMBÓ

1º) Rectificar el Artículo 2° de la Resolución N° 0205/2019 de fecha 22 de Enero de 2019, el cual debe decir: "El monto del referido Convenio a ser transferido es de $ 645.440.= (pesos seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta) para contratación de personal, siendo de cargo de la Intendencia los métodos hacia y dentro del departamento de Tacuarembó (alojamiento, alimentación, gastos de materiales, mantenimiento de vehículos y apoyo logístico).----------

2º) Pase por Dirección General de Hacienda, Oficina Legal y Dirección General de Ordenamiento Territorial.----------

3º) Regístrese en el Decretero Departamental.----------

DR. EBER DA ROSA VAZQUEZ
INTENDENTE DE TACUAREMBO

DR. JOSE OMAR MENENDEZ BALSEMAO
SECRETARIO GENERAL